

Señor

**JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAVIEJA – HUILA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** A LA DEMANDA DE PERTENENCIA

**DEMANDANTE:** LUZ PERLA USECHE BUSTOS

**DEMANDADAS:** RUBIELA USECHE BUSTOS Y ANA MILENA VANEGAS VANEGAS

**RADICACION:** N° 2019-00089

***PETICION COMPLEMENTARIA PARA QUE SE DE APLICACIÓN AL ARTICULO 42 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.***

LUZ PERLA USECHE BUSTOS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.162. 896 expedida en Neiva, domiciliada en la carrera 8 # 22-25 barrió José Eustacio Rivera de la ciudad de Neiva, cel.: 3183621706, email: [comunicaciones\\_kelly@outlook.es](mailto:comunicaciones_kelly@outlook.es); muy respetosamente, acudo ante su despacho, para hacerle la siguiente petición en mi condición de demandante que soy en este proceso:

- Que me permito aportarle como documentos anexos al presente escrito, en copias simples por medio de scanner y correo electrónico de las denuncias penales que se han formulado por los motivos que son referentes a los hechos que se están debatiendo en este proceso de pertenencia y en donde se puede evidenciar que existen versiones diferentes y aspiraciones diferentes de las partes trabadas en Litis, y es lógico que ante estas discrepancias y aportes facticos efectuados, será obligación de la señora Juez, descubrir quien dice la verdad para que de esta manera y a sabiendas de la verdad procesal se pueda emitir la sentencia definitiva bajo un verdadero criterio objetivo, ya que la jurisprudencia de las altas cortes Colombianas, nos enseña de que un Juez de la República no puede fallar a oscuras en ninguna clase de proceso judicial.

- En el escrito que presente hace pocos días, ante su despacho; yo le solicité a la señora Juez, con todo respeto que en este asunto se evidencia la tentativa de fraude procesal que pueden estar ejecutando mis contrapartes y por tal motivo, yo le hice referencia a la aplicación urgente que merece hacerse sobre el **numeral 3° del Artículo 42 del Código General del Proceso**, y allí manifesté, que iba a proceder de inmediato ante la Fiscalía competente para denunciar los acontecimientos.
- A consecuencia de lo anterior, en estos momentos no hubo necesidad de acudir a una inmediata denuncia penal dada la circunstancia de que encontré en mis archivos, las copias de 3 denuncias penales que tengo en mi poder, y que son los que estoy anexando, y así estoy demostrando que el proceso se está adelantando sin que la señora Juez, haya observado ninguna clase de tentativa de fraude procesal, pero que ahora con estos documentos anexos, nacerá la evidencia de que deberá paralizarse el proceso civil, hasta tanto las Fiscalías competentes para cada uno de estos asuntos, descubran la verdad; y luego se pueda reanudar la actuación procesal.
- Lo anterior, configura la necesidad de suspender el proceso por prejudicialidad penal, cuyas decisiones que allí se tomen deberán incidir necesariamente en las determinaciones finales que se tomaran al fallar en el proceso civil.
- Ha llegado a mi mentalidad la humilde y simple percepción sensorial de que por fin a los ciudadanos Colombianos, nos ha llegado la oportunidad de combatir la presunta corrupción que se ha presentado en Colombia en sus trámites judiciales, pero también nos anhela el momento de acceder a la gran accesoria que nos brindaran los asesores del Ex-presidente de Colombia, Dr. ALVARO URIBE VELEZ; ya que en los enfrentamientos actuales que han surgido con la determinación

de la Alta Corte de Colombia (Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia); en el momento en que no quería soltar el proceso que contra el expresidente allí se le seguía a nivel penal y que por fin sus asesores, dotados de grandes capacidades intelectuales lograron vencer a esa alta corte Colombiana y lograron también que el proceso llegara a ser conocido por la Fiscalía General de la Nación y en mi caso igualmente, estimo la necesidad, de que la misma Fiscalía General de la Nación descubra lo que está sucediendo en estos momentos en el proceso objeto de la presente Litis.

Agradezco a la señora Juez y comunico además que próximamente estaré acudiendo a poner en conocimiento del señor Fiscal General de la Nación Colombiana, para que por medio de un delegado especial, acuda en el menor termino posible a apersonarse de los tramites que se hayan dado o se estén dando a estas denuncias que estoy dando a conocer, porque estimo que esta clase de denuncias no pueden ser objeto de algún engavetameinto y que las dilaciones que posiblemente se estén presentando, son las que hacen surgir la necesidad de decretar la suspensión procesal en este asunto.

Señora Juez, respetuosamente.



Handwritten signature and identification number: c.c. 36762896 Neiva